



Fiscalía de la Comunidad Autónoma
de Castilla y León



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

COMPARECEN

De una parte, D. Javier González Benito, Vicerrector de Economía, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q371800E y domicilio en Patio de Escuelas, 1, CP 37008 Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de Resolución de 07 de febrero de 2022 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 14 de febrero de 2022).

Por la Fiscalía General del Estado, el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2022, de 1 de agosto, y en su representación el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá, nombrado en virtud de Real Decreto 993/2020 de 10 de noviembre, mediante Decreto de Delegación expresa para la firma del Convenio de fecha 16-01-2023 y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia según se recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Universidad de Salamanca y las Fiscalías que radican en la Comunidad de Castilla y León, se encuentran interesadas en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su específica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-09-2023 12:38:22





Fiscalía de la Comunidad Autónoma
de Castilla y León



2. Que es de interés mutuo suscribir el presente Convenio, que tiene por objeto establecer una colaboración en materia de Cooperación educativa, de conformidad con lo establecido en el RD 592/2014, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y compromisos de las partes.

1. Constituye el objeto del presente Convenio la realización de prácticas externas por los estudiantes de la Universidad en las dependencias de la Fiscalía y bajo la tutoría de los fiscales que se asignen al efecto.
2. La Universidad se compromete a que las personas que ejerzan la tutoría de las prácticas por parte de la Fiscalía puedan disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad que sea de aplicación:
 - a) Reconocimiento y acreditación de tutores/as de prácticas en instituciones colaboradoras externas, según Resolución de los Vicerrectores de Docencia e Innovación Educativa y de Postgrado y enseñanzas Propias por la que se establece y regula la acreditación y el reconocimiento a los profesionales de las entidades colaboradoras externas que tutorizan prácticas académicas de estudiantes de grado, máster y títulos propios.
 - b) Ser informado acerca de la normativa que regula las Prácticas externas, así como del Proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-09-2023 12:38:22



Fiscalía de la Comunidad Autónoma
de Castilla y León



- d) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas, o actividades culturales, entre otras.
3. La Fiscalía se compromete a facilitar la disposición de los tutores necesarios para la realización de la práctica y éstos a las obligaciones propias de los tutores externos previstas en la normativa vigente reguladora de las Prácticas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA. Condiciones y requisitos generales de las Prácticas.

1. Las Prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente y, en concreto, a lo establecido en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca, de 30 de marzo de 2015.
2. Los estudiantes serán seleccionados de acuerdo con el criterio establecido en su Reglamento de Prácticas, que especifica que las plazas se adjudicarán en función de la nota media de su expediente académico.
3. Las prácticas externas de los estudiantes seleccionados se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por los tutores de la Fiscalía, de modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.
4. El acceso de los estudiantes a las actuaciones judiciales se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de confidencialidad que se requiere. En este punto, se exigirá a los estudiantes seleccionados que firmen una declaración de confidencialidad al inicio de las prácticas en los términos que la Fiscalía estime convenientes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información suministrada sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia derivadas de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-09-2023 12:38:22





Fiscalía de la Comunidad Autónoma
de Castilla y León



TERCERA. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. Los estudiantes seleccionados estarán obligados a:
 - a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por los tutores de la Fiscalía.
 - b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados.
 - c) Mantener el deber de secreto y confidencialidad de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía. Para ello, deberán firmar un compromiso de confidencialidad al inicio de la realización de las prácticas.
2. Los estudiantes seleccionados tienen derecho a:
 - a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas en el horario previamente establecido.
 - b) Tener contacto directo con los tutores de la Fiscalía a los que poder formalizar las cuestiones relativas a la Práctica.
 - c) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
 - d) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.
3. Los tutores de la Fiscalía que elijan realizar esta actividad deberán:
 - a) Fijar el plan de trabajo de los estudiantes y sus horarios
 - b) Estar disponible a los estudiantes durante el horario fijado y orientarles en sus dudas.
 - c) Evaluar la actividad de los estudiantes mediante el procedimiento que fije la Universidad.

CUARTA.- Cobertura de Riesgos

La Universidad tiene suscrito un seguro específico de responsabilidad para todos los estudiantes que realicen prácticas externas.

La póliza de responsabilidad civil general determina el límite de indemnización máxima por siniestro. La cantidad deberá ser indemnizada por el asegurador por cada siniestro amparado en la póliza, sea cual sea el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-09-2023 12:38:22



Fiscalía de la Comunidad Autónoma
de Castilla y León



En consecuencia, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los estudiantes durante el tiempo en que el convenio se encuentre vigente.

QUINTA.- Gastos de Seguridad Social.

El Ministerio Fiscal no asumirá ningún gasto relativo a las cotizaciones de la Seguridad Social del/de la alumno/a que realice las prácticas en sus dependencias, que deberá asumir el centro docente o universidad donde curse sus estudios.

SEXTA.- Protección de datos.

1.- El tratamiento de los datos personales que se efectuó como consecuencia del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos."

Los/as titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos previstos en la legislación aplicable ante las entidades firmantes en las direcciones correspondientes."

2.- El convenio va acompañado de un Anexo que contiene el compromiso de confidencialidad al que se hace referencia en la antes mencionada *Cláusula* y que individualmente habrán de firmar los estudiantes que participen en la actividad educativa.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-09-2023 12:38:22



Fiscalía de la Comunidad Autónoma
de Castilla y León



3.- Por la Jefatura de la correspondiente Fiscalía se ha de recordar a los Fiscales tutores o responsables de la formación que únicamente deberán facilitar a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias, así como la conveniencia de que recuerden a los estudiantes su compromiso de confidencialidad.

SEPTIMA .- Comisión de seguimiento y control

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por los miembros designados por cada una de las instituciones firmantes. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

OCTAVA.- Efectos y modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez a partir de su firma y se entenderá prorrogado anualmente por un periodo máximo de cuatro años comprendiéndose en este periodo, el inicial más las prórrogas, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá comunicarse con antelación de tres meses a la Comisión de Seguimiento.

En Salamanca, a de de 2022

El Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma
Castilla y León

El Vicerrector de Economía
Universidad de Salamanca

Santiago Mena Cerdá

Javier González Benito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	06-09-2023 12:38:22

